09/03/2015

ECONOMIST&JURIST

Redacción

Real Decreto sobre demarcación notarial

Real Decreto 140/2015, de 6 de marzo, sobre demarcación notarial

El artículo 4 del Reglamento Notarial aprobado por Decreto de 2 de junio de 1944 ordena, como regla general, que la demarcación notarial sea íntegramente revisada cada diez años. Dicho mandato se fundamenta en la obligación de acomodar la plantilla notarial a las necesidades del servicio público notarial. Así, la demarcación notarial tiene como finalidad crear nuevas Notarías, reordenar territorialmente las existentes y, en su caso, suprimir las que sean innecesarias. No obstante, el propio artículo 4 del Reglamento Notarial permite la modificación o revisión total de la demarcación transcurridos solo cinco años desde la aprobación de la precedente siempre que se cumplan los requisitos previstos en el artículo 3 de la Ley del Notariado de 28 de mayo de 1862. Este precepto exige que en la demarcación se tenga en cuenta, para fijar el ámbito del servicio público que ha de ser atendido, la población, la frecuencia y facilidad ...

SUSCRÍBETE > para una conversión completa a PDF |